En cumplimiento de lo previsto en el capítulo II, párrafo tercero del Acuerdo Directivo 004 del 28 de agosto de 2021 - Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral, los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de contratación y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. **DESCRIPCIÓN PRECISA Y DETALLADA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de conformidad con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007: "Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Que el Acuerdo municipal 004 del 9 de agosto de 2021 por medio del cual se crea la empresa de desarrollo urbano de El Carmen de Viboral y el acuerdo de la Junta Directiva 001 adoptan el estatuto interno de la Empresa Industrial y Comercial del estado de orden municipal, denominada Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral “EDUR”.

Que el Acuerdo de la Junta Directiva 002 de julio 22 de 2026, fijó las reglas para la aplicación de las normas que rigen la contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural El Carmen de Viboral “EDUR”, la cual tiene como objeto principal todo desarrollo de infraestructura que proyecte el municipio, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de servicios públicos, urbanísticos e inmobiliarios, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, titularización, legalización, integración y reajuste de predios.

El Municipio de El Carmen de Viboral requiere garantizar la reactivación y correcta ejecución técnica del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA”,. Es por esto que en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4564 de 2021, suscrito entre el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y el Municipio de El Carmen de Viboral cuyo objeto consiste en la Interventoría integral para la ejecución de proyectos de infraestructura cultural, el cual se encuentra en desarrollo el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA”.

La EDUR es la responsable Gerenciar y administrar el proyecto con ocasión de la cesión de esta posición por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín, lo cual consta en otro si al convenio interadministrativo.

Bajo el marco normativo, las entidades territoriales, como el Municipio de El Carmen de Viboral, tienen la responsabilidad de planificar, contratar y supervisar la ejecución de proyectos de infraestructura orientados al cumplimiento con proyectos relacionados al acceso a la cultura, el fortalecimiento social y el desarrollo cultura en toda la comunidad. En este sentido, la interventoría integral no solo implica el control técnico de la ora, sino también la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adecuada inversión de los recursos públicos y la gestión de los riesgos asociados al proyecto.

Asimismo, la contratación de la interventoría integral para la construcción de infraestructura cultural, como el Teatro Municipal, permite a la entidad garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación. Esto asegura que la ejecución del contrato de obra se ajuste estrictamente a los estudios, diseños aprobados, la normatividad vigente y los estándares de calidad exigidos, contribuyendo directamente a la protección del interés general y del patrimonio público.

En esta línea, para consolidar espacios idóneos para la formación cultural, la Edur prioriza una supervisión técnica rigurosa que garantice la ejecución de las obras conforme a los lineamientos legales y técnicos establecidos.

Es importante mencionar, que el Municipio de El Carmen de Viboral ha sido históricamente reconocido como referente cultural y pionero en procesos teatrales en la región, consolidando una tradición artística que ha contribuido significativamente a la formación cultural, la participación de la comunidad y la construcción de identidad territorial. En este contexto, la construcción del Teatro Municipal no solo responde a una necesidad de infraestructura, sino que constituye a una apuesta estratégica para fortalecer y proyectar el desarrollo cultural del municipio.

La interventoría permitirá satisfacer la necesidad identificada al asegurar que todas las etapas del proyecto cumplan con los parámetros de calidad, sostenibilidad y normatividad técnica vigente.

A través de un acompañamiento técnico riguroso, la interventoría verificará la correcta ejecución contractual, el uso eficiente de los recursos públicos y la minimización de los impactos socioambientales, asegurando que los resultados cumplan con los objetivos del proyecto y con los principios de transparencia y eficiencia administrativa. Además, su labor será determinante para el seguimiento de cronogramas, la supervisión de materiales y procedimientos constructivos, y la evaluación del cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad universal, garantizando que las soluciones implementadas sean seguras, incluyentes y duraderas.

De acuerdo a la complejidad del proyecto, se hace necesaria la contratación de la interventoría, la cual esta encaminada para realizar un seguimiento detallado con el fin de garantizar la adecuada inversión de los recursos.

Que, el seguimiento deberá ejecutarse desde los aspectos técnicos, financieros, administrativos, socio ambientales y jurídicos, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, específicamente técnicas y

verificación de las obras de acuerdo a los documentos, especificaciones y alcances propuestos, los cuales hacen parte integral de estudio previo, y en forma integral con los enfoques, organigramas, recursos humanos y dentro del plazo contractual fijado para el desarrollo del proyecto. Lo anterior, con el fin de cumplir con los objetivos propuestos y satisfacer las necesidades descritas relacionadas con el cumplimiento de la calidad y especificaciones técnicas requeridas en las obras a realizar, así como buscar que se optimicen los recursos a invertir, dentro del marco del proyecto.

En este contexto, la interventoría constituye un mecanismo técnico y de control indispensable para asegurar que las obras del teatro se desarrollen conforme a los estándares de calidad, las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, garantizando una adecuada articulación entre los diferentes componentes constructivos, hidráulicos, eléctricos y urbanísticos. Asimismo, permitirá verificar el cumplimiento contractual, el uso eficiente de los recursos públicos y la minimización de impactos socioambientales, asegurando que el proyecto cumpla su propósito de satisfacer las necesidades culturales de la comunidad.

Se destaca la relevancia de ejecutar proyectos enfocados en el desarrollo Cultural con el fin de fortalecer la cultura, la formación cultural y la participación comunitaria, para contribuir al progreso económico y social en el municipio de El Carmen de Viboral. En este contexto, se presenta a continuación un análisis organizacional más detallado de la situación actual, con el fin de identificar áreas de mejora y proponer soluciones eficientes que contribuyan al desarrollo sostenible del municipio.

Por lo cual, la interventoría garantiza no solo el control técnico y administrativo de la ejecución, sino también la preservación del valor Cultural. De esta manera, contribuye con la promoción del bienestar general, el acceso a la cultura y el fortalecimiento de la infraestructura social, ha priorizado dentro de su planificación territorial la ejecución del proyecto denominado *"*CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA*"*, como una apuesta estratégica para el desarrollo cultural, artístico y comunitario del territorio.

La gestión de un proyecto de tal envergadura requiere de un equipo altamente especializado. Por ello, es imperativo recurrir a la contratación de una persona natural o jurídica idónea, con la experiencia y los recursos necesarios para cumplir con los objetivos del presente proceso de manera eficiente. Esta contratación no deslegitima en ningún momento la labor de la EDUR, ni cuestiona su capacidad frente a la ejecución de proyectos, sino que complementa sus esfuerzos al aportar la experiencia y las competencias técnicas específicas requeridas para la correcta supervisión y seguimiento de la obra. En definitiva, se trata de una estrategia de fortalecimiento institucional que, lejos de debilitar el rol de la EDUR, refuerza el compromiso con la correcta ejecución de los proyectos y con la transparencia en el uso de los recursos públicos.

Por lo anterior, la entidad considera necesario una interventoría para el proyecto que tendrá por objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ORGANICIONAL, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA. Este proceso de intervención, representa una inversión significativa de recursos públicos y tiene un impacto directo en la

infraestructura básica y la calidad de vida de los ciudadanos. La interventoría tendrá cargo todos los frentes de vigilancia y la entidad ejercerá una supervisión sobre esta. No obstante, la EDUR también realizará un seguimiento a la obra.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ORGANICIONAL, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA"

2.2. ALCANCE:

El alcance consiste en realizar seguimiento desde los aspectos técnicos, financieros, administrativos, jurídico y socio ambientales, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas y verificación de las obras de acuerdo a los documentos, propuestos en el contrato de obra.

El contratista de interventoría será responsable de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, asegurando que la ejecución de la obra se ajuste a los estudios, diseños técnicos, memorias de cálculo, planos, presupuesto y demás documentos integrantes del contrato de obra.

El alcance del servicio se desglosa en los siguientes ejes estratégicos:

- **Seguimiento Técnico:** Verificación continua de los procesos constructivos, validación de la calidad de los materiales, control de ensayos de laboratorio, cumplimiento de la normativa de sismo-resistencia (NSR-10) y demás normas técnicas vigentes, garantizando la estabilidad y funcionalidad de la infraestructura.
- **Gestión Administrativa y Documental:** Control riguroso sobre la trazabilidad del proyecto, incluyendo la elaboración y suscripción de actas (inicio, suspensión, reinicio, entrega parcial o final), gestión del libro de obra, revisión de informes de avance y supervisión de la correcta inversión del anticipo.
- **Componente Financiero:** Vigilancia sobre la ejecución presupuestal del contrato, revisión y aprobación de las actas de pago parcial, verificación de soportes contables y control de los costos directos e indirectos, velando por la optimización de los recursos públicos.
- **Control Jurídico y Contractual:** Verificación permanente de las obligaciones del contratista, incluyendo el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como el control de la vigencia, suficiencia y ajuste de las pólizas de garantía que amparan el contrato.
- **Gestión Socio-Ambiental:** Supervisión del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y las normas de seguridad y salud en el trabajo (SST) en el área de influencia del proyecto, mitigando impactos negativos y asegurando un entorno de obra seguro tanto para los trabajadores como para la comunidad.

El propósito fundamental de esta interventoría es asegurar la calidad, sostenibilidad y durabilidad de la infraestructura cultural, garantizando que el Teatro Municipal sea entregado bajo los más altos estándares de calidad, seguridad y

eficiencia. A través de este control integral, la entidad protege el patrimonio público, garantiza el cumplimiento del interés general y asegura la entrega de un espacio idóneo para el desarrollo de las actividades culturales de El Carmen de Viboral.

NOTA: Las especificaciones técnicas son determinadas por los documentos del presente proceso, así como por la totalidad del contrato originario ya mencionado.

2.3. ESPECIFICACIONES GENERALES

La interventoría tiene como objeto garantizar la planeación, supervisión, control y seguimiento integral del proyecto de: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ORGANICIONAL, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA"

Su labor será asegurar que todas las fases del proyecto se desarrollen conforme a los estudios, diseños y especificaciones técnicas aprobadas, cumpliendo con los estándares de calidad, la normativa ambiental y la normatividad vigente en materia de contratación estatal. La interventoría ejercerá control técnico, administrativo, financiero, jurídico y socioambiental, verificando el uso eficiente de los recursos, la correcta ejecución de los procesos constructivos, el cumplimiento del cronograma y la aplicación de las buenas prácticas constructivas.

Las actividades del proyecto de interventoría se basan en las especificaciones generales de construcción para el Teatro Municipal y sus obras complementarias se fundamentan en una descripción detallada de cada uno de los ítems y espacios a intervenir.

Esta descripción abarca integralmente los procesos constructivos, desde la preparación del terreno hasta la puesta en marcha de los sistemas especializados del Teatro Municipal. Esta metodología constituye el marco de vigilancia para que la interventoría garantice la calidad, la seguridad estructural y la funcionalidad de la infraestructura, asegurando que la ejecución de la obra cumpla con los estándares técnicos, los diseños arquitectónicos aprobados y las expectativas de la entidad en cada etapa del proceso:

A) Componentes de construcción (líneas de obra)

- **Preparación y adecuación del terreno:** Limpieza, cerramiento perimetral de seguridad, levantamiento y replanteo topográfico, movimientos de tierra (cortes/rellenos) y conformación de taludes y sistemas de drenaje perimetral para protección de la cimentación.
- **Estructura y cimentaciones (NSR-10):** Construcción de elementos de cimentación (zapatas, vigas de amarre, placas) y elementos estructurales (columnas, vigas, losas de gran luz) conforme a los cálculos de diseño sismo-resistente y memoria de calidades. Control estricto de calidad de materiales (concreto, acero) y ensayos de laboratorio.
- **Arquitectura y acondicionamiento acústico:** Ejecución de elementos arquitectónicos con especificaciones de absorción y aislamiento acústico (muros, cielorrasos técnicos, revestimientos). Carpintería arquitectónica y acabados de alta resistencia en zonas de alto tráfico.
- **Instalaciones hidrosanitarias y Red contra incendios:** Alimentación de agua potable, saneamiento, manejo

de aguas lluvias, y fundamentalmente, el **sistema de protección contra incendios** (red de gabinetes, rociadores y detección temprana) conforme a la NSR-10 (Título J).

- **Instalaciones eléctricas e iluminación escénica:** Sistemas de potencia, tableros generales y de distribución, puesta a tierra y protecciones diferenciales (RETIE). Instalación de sistemas de iluminación funcional y de emergencia, incluyendo la infraestructura para la iluminación escénica.
- **Climatización y Ventilación Mecánica:** Sistemas de aire acondicionado y ventilación forzada diseñados bajo criterios de **baja emisión de ruido**, garantizando las tasas de renovación de aire (ACH) sin afectar la calidad acústica de la sala.
- **Mecánica Teatral y Equipamiento:** Instalación de estructuras de tramoya, telones, sistemas de izaje, foso de orquesta y acabados específicos para escenarios.
- **Accesibilidad y Seguridad Humana:** Rampas, anchos de corredores, salidas de emergencia, señalización fotoluminiscente y cumplimiento estricto de la normativa de evacuación para lugares de reunión pública.

B) Metas físicas de obra (Programa funcional)

- **Área Pública:** Lobby, taquilla, zonas de espera, batería de baños.
- **Sala de Espectáculos:** Platea, graderías, acabados acústicos, sistema de silletería.
- **Zona Escénica:** Escenario, tramoya, camerinos, áreas de apoyo técnico, cuarto de control (luces/sonido).
- **Áreas Administrativas y de Servicio:** Oficinas, bodega de utilería, cuarto de máquinas, áreas de mantenimiento.
- **Urbanismo externo:** Plazoleta de acceso, andenes, zonas de acceso vehicular y manejo de aguas lluvias.

C) Especificaciones técnicas mínimas

- **Acústica:** Tiempos de reverberación (RT) según uso y niveles de ruido de fondo (NC) permitidos en sala.
- **Iluminación:** Niveles de luxes conforme a RETILAP en áreas de trabajo, circulación y sala.
- **Resistencia al fuego:** Capacidad de carga y tiempo de resistencia al fuego de los materiales estructurales y de acabado.
- **Carga útil:** Capacidad de carga del piso del escenario y del sistema de tramoya.

D) Entregables de obra (Interventoría)

- **Plan de Aseguramiento de Calidad (PAQ):** Protocolos de recepción de materiales, ensayos de materiales (concreto, acero), pruebas de estanqueidad, pruebas de sistemas contra incendios.
- **Actas y Certificaciones:** Certificado RETIE (instalaciones eléctricas), pruebas de presión hidráulica, protocolos de puesta en marcha (commissioning) de aire acondicionado y acústica.
- **Planos record "as built":** Planos finales integrales que incluyan redes eléctricas, hidráulicas, mecánicas y acabados arquitectónicos finales.
- **Manual de Uso (Operación y Mantenimiento):** Protocolos de operación, limpieza de superficies acústicas, mantenimiento de equipos de climatización y gestión de la seguridad del edificio.

E) Normatividad aplicable (Obra)

- **NSR-10** Norma Colombia Sismo Resistente
- **RETIE y RETILAP:** Reglamentos técnicos de instalaciones eléctricas e iluminación.
- **Normatividad de Accesibilidad:** Ley 361 de 1997 y decretos reglamentarios (espacios públicos).
- **Normativa de Edificios de Concurrencia Pública:** Códigos de seguridad humana (NFPA 101 o estándares equivalentes adoptados nacionalmente).

- **MANUAL DE ESTÁNDARES PARA INTERVENCIÓN EN TEATROS – MINISTERIO DE CULTURA**

Y LAS DEMÁS NORMAS Y LEYES APLICABLES.

Por tanto, sólo se adicionarán recursos al contrato de interventoría cuando la carga de seguimiento se incremente, es decir, cuando se requiera ejecutar mayores cantidades de obra y obras extras que propicien adicionar recursos al contrato de obra. En el caso de que solo se requiera adicionar tiempo a los contratos de obra (sin incremento en el alcance físico o financiero), no se adicionarán recursos al contrato de interventoría.

La INTERVENTORÍA contratada y/o seleccionada por la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR –, debe suministrar toda y cada una de la documentación que haga parte integral del control de la ejecución de la obra, asimismo los anexos que se requieran y demás requeridos por el supervisor del contrato y por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, sin perjuicio a generar sobre costo al contrato de INTERVENTORIA por los gastos de operación.

Cuando se generen Obras NO Previstas (Obras Extras), el contratista de obra debe realizar el APU soportado mediante al menos tres (3) cotizaciones los precios utilizados, la interventoría contratada para el seguimiento del contrato de obra, debe revisar de manera minuciosa los A.P. U's y A.P. A's que se deban elaborar, asimismo es quien los revisa, aprueba con visto bueno y envía a la EDUR y a la Administración Municipal, garantizando que dichos precios se encuentran acorde al mercado. Para conocimiento, los PRECIOS INICIALES CONTRACTUALES NO SON REAJUSTABLES.

Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA contratada por la Empresa de Desarrollo Rural – EDUR –, garantizar que el contratista de obra ejecute los trabajos de acuerdo con los estudios y diseños técnicos elaborados y aprobados para este fin incluyendo los documentos relacionados con el proceso contractual, para asegurar un adecuado seguimiento de la ejecución del proyecto. Además, es fundamental seguir los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, así mismo de las normativas técnicas y ambientales vigentes. La interventoría, además, deberá garantizar que las actividades ejecutadas por el contratista de obra cumplan con las Especificaciones Generales de Construcción.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción vigentes, prevalecen sobre las últimas, previa autorización del Interventor y con visto bueno de la EDUR y del Supervisor del contrato designado por el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes.

a. Principales actividades por ejecutar de la interventoría:

Las actividades que deberá cumplir el contratista interventor, son las siguientes:

La interventoría ejercerá la supervisión, control, vigilancia y auditoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, jurídica y de seguridad y salud en el trabajo (SST) sobre la construcción del Teatro Municipal. Actuando

como un tercero independiente, su labor principal es asegurar la calidad, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el cronograma de ejecución, el presupuesto y el alcance del proyecto.

En lo técnico y escenotécnico:
Verificará la ejecución de la obra conforme a los planos estructurales, arquitectónicos, hidrosanitarios, eléctricos y de especialidad (escenotecnia, acústica y mecánica teatral). Validará los materiales y el cumplimiento del Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAQ). Presenciará y certificará pruebas de carga en estructuras, pruebas de estanqueidad y presión en redes, así como la conformidad de los sistemas de iluminación escénica y general (RETIE/RETILAP). Supervisará la correcta implementación de las soluciones acústicas, los sistemas de climatización y las instalaciones de protección contra incendios (NSR-10). Asimismo, verificará la correcta configuración de la isóptica (líneas de visión), la mecánica teatral, las rutas de evacuación bajo estándares de accesibilidad universal, la gestión de residuos de construcción y el cumplimiento de las normas técnicas vigentes.

En lo administrativo y financiero:
Realizará un seguimiento riguroso al cronograma y la ruta crítica, analizando desviaciones y proponiendo medidas correctivas. Revisará y aprobará las actas de pago (cantidades, precios y soportes contables), verificando que los valores cobrados correspondan estrictamente a lo ejecutado y recibido a satisfacción. Gestionará los cambios (solicitudes, análisis técnicos y conceptos), emitiendo alertas tempranas ante cualquier riesgo de sobrecosto, retraso o desvío en el alcance.

En seguridad, salud en el trabajo (SST) y ambiental:
Controlará la implementación del PMA y PMT, garantizando que el contratista de obra gestione adecuadamente los permisos, la señalización, los elementos de protección personal (EPP), el manejo de escombros y las medidas de mitigación de impactos sobre el entorno urbano del municipio. Dejará registros documentales de todas las visitas y, en caso de hallazgos, emitirá las no conformidades con sus respectivos planes de acción.

En lo legal y contractual:
Emitirá conceptos técnicos sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, apoyará la elaboración de actas (inicio, suspensión, recibo parcial y final), exigirá la entrega de los planos récord (“as built”) y los manuales de operación y mantenimiento de los equipos especializados del teatro. Consolidará los informes periódicos para la supervisión de la EDUR.

Alcance del rol:
Su rol frente al Contratista de obra es supervisar, requerir y certificar (sin sustituirlo ni coadministrar), garantizando que la ejecución materialice los objetivos públicos del proyecto: una infraestructura segura, funcional, estéticamente idónea y conforme a la normativa, que contribuya al fortalecimiento del ecosistema cultural de El Carmen de Viboral y al cumplimiento de las metas de la comunidad en general.

NOTA ACLARATORIA N 1: En caso de presentarse “***ACTUALIZACION DE PRECIOS (en caso que aplique)”*** de acuerdo a lo relacionado en el presupuesto, deberá ser revisado de acuerdo a la normatividad vigente y aprobado por interventoría del contrato, mediante oficio.

NOTA ACLARATORIA N 2: Los valores unitarios relacionados en el presupuesto de obra incluyen Administración (A) y Utilidad (U).

La interventoría será también responsable de emitir conceptos técnicos sobre modificaciones, adiciones o prórrogas,

velando por que toda decisión esté debidamente justificada y alineada con la planeación inicial. En caso de requerirse ampliación del plazo del contrato de obra, deberá evaluar técnicamente la necesidad y recomendar las acciones correspondientes, aclarando que las adiciones en recursos procederán únicamente cuando existan mayores cantidades de obra o actividades no previstas.

Nota: La presentación de las obras extras deberá ser acompañadas con el proceso constructivo.
Finalmente, la interventoría deberá suministrar a la Administración Municipal todos los informes técnicos, financieros y jurídicos requeridos, junto con la documentación soporte que evidencie el seguimiento riguroso del contrato. Su gestión permitirá asegurar la transparencia, eficiencia y calidad de la ejecución del proyecto, garantizando que los resultados contribuyan al desarrollo urbano, cultural y social del municipio y al fortalecimiento institucional de la Administración Pública local.

2.4. NORMATIVIDAD TÉCNICA DE LA INTERVENTORÍA CONTRATADA Y/O SELECCIONADA POR LA EMPRESA DE DESARROLLO RURAL – EDUR:

El CONTRATISTA, en este caso la EDUR, al suscribir contrato con el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, acepta su responsabilidad de cumplir con todas las normas, decretos, reglamentos y códigos que regulan la construcción del Teatro en Colombia y específicamente en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia. Además, acepta cumplir todas las normas de planeación y urbanismo, las ambientales y las expedidas por las demás empresas de servicios públicos y las nacionales relacionadas con la seguridad industrial, salud ocupacional, higiene, régimen laboral y similar que estén vigentes durante la ejecución de las obras contratadas. En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones técnicas, la EDUR aplicará y si así lo aprueba la interventoría, las normas y recomendaciones técnicas incluidas en los siguientes documentos:

NOMBRE ENTIDAD	SUGERIDAS.
Normas Técnicas Colombianas NTC - ICONTEC	NTC 174, NTC 321, NTC 385, NTC 2017, NTC 2289, NTC 3318, NTC 3829, NTC 3459, NTC 4109, NTC 4695.
American Concrete Institute – ACI.	ACI 301, ACI 318, ACI 330.
American Society for Testing and Materials – ASTM.	ASTM C33, ASTM D698, ASTM E119, ASTM D2940.
Instituto Colombiano Productores de Cemento – ICPC.	Guías para uso de cemento en obras urbanas.
Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes - NSR – 10.	Ley 400/1997. Decreto 926 de del 19 de marzo de 2010.
Normas de accesibilidad universal	Resolución 14861 de 2020 y demás normas vigentes
RETIE Y RETILAP	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.

Manuales de Infraestructura Cultural del Ministerio de Cultura
Manuales técnicos de construcción de equipamientos públicos.

El contratista y el interventor deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente mencionada, así como a todas aquellas normas técnicas (NTC) y reglamentos que se emitan, modifiquen o adicionen durante la ejecución del contrato. En caso de discrepancia entre normas, prevalecerá la más exigente en términos de seguridad humana y protección al patrimonio público.

- Materiales: deben cumplir con las normas técnicas aplicables.
- Equipos: adecuados para el tipo de material y la magnitud del proyecto.
- Pruebas de control de calidad: ensayos de laboratorio y de campo para verificar la calidad de los materiales y la construcción.
- Seguridad: señalización adecuada, protección personal para los trabajadores.

Es responsabilidad del CONTRATISTA INTERVENTOR seleccionado por la EDUR, que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los estudios y diseños técnicos elaborados para este fin, además de que se acojan (de ser el caso) a las Especificaciones Generales de Construcción. Los aspectos que estas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas de ensayos de materiales NTC y ASTM.

2.5. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA CONTRATADA Y/O SELECCIONADA POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR:

La interventoría contratada y/o seleccionada por la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR – como parte de su seguimiento, debe realizar informes mensuales para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

GENERALIDADES:

- Descripción general del Contrato de Obra.
- Objeto del contrato.
- Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
- Registro de información general (incluyendo número telefónicos actualizados) del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA:

- Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
- Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros).
- Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Programación del Plan Anual de Caja (PAC).
- Balance financiero del contrato y de la Interventoría.

- Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
- Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
- Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
- Copia del acta de recibo parcial (en caso de aplicar) o final de obra.

INFORMACIÓN TÉCNICA:

- Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
- Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
- Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
- Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
- Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
- Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
- Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
- Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
- Presentar el avance físico del tramo intervenido.
- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
- Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y

ensayos de laboratorio.

- Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
- Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto.
- Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tránsito Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
- Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
- Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños realizados y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
- Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
- Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
- Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado debidamente diligenciado y firmado.
- Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
- Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados del tramo ejecutado, o frente de obra; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto.

INFORMACIÓN SOCIAL:

- Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
- Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
- Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la

Interventoría.
- Calificación del componente de gestión social.

INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:

- Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
- Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
- Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
- Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
- Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
- Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
- Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
- Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
- Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
- Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra e Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
- Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
- Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

FUNCIONES GENERALES DE REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA:

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato de obra.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, socioambientales y financieras que se susciten durante la ejecución del mismo.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Administración Municipal solicite.
- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a

surgir durante la ejecución del contrato.

- Controlar el manejo de los recursos girados por la Administración Municipal, para la ejecución del contrato de obra.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato de obra.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
- Prestar apoyo a la Administración Municipal, para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
- En general, asesorar a la Administración Municipal en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo del proyecto objeto de la interventoría.
- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
- Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, la Administración Municipal o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría.
- Propender para que el contratista de estricto cumplimiento a las especificaciones de construcción.
- Exigir contratista el cumplimiento de las obligaciones tributarias departamental y/o municipal y el pago de los aportes parafiscales.

Además,

- El interventor realizará los ensayos de verificación de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes e informará a el supervisor del contrato de interventoría su resultado de manera oportuna. Controlar la ejecución de las obras, exigiendo al Contratista las memorias técnicas de las respectivas actividades, especificaciones, maquinaria requerida y tiempos de ejecución.
- Requerir al Contratista por escrito cuando los trabajos contratados no se realicen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas sean inferiores a lo programado o las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad.
- Supervisar todos los trabajos. Exigirá al Contratista las correspondientes memorias técnicas, los planos respectivos e informes definitivos de cada uno de las obras ejecutadas. Elaborar su propio programa de trabajo y someterlo a la aprobación del Municipio, en el cual se deberá prever visitas de campo a las zonas del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos, entre otros y para supervisar, comprobar y controlar el avance de las labores del Contratista; revisiones técnicas y de informes. El programa de trabajo del Interventor debe estar coordinado y ser complementario al programa de trabajo del Contratista.
- Supervisar el cumplimiento y evaluar periódicamente el avance de los trabajos del Contratista de acuerdo con el programa aprobado, exigir la aplicación de correctivos en el caso de existir incumplimientos y desviaciones significativas del programa aprobado, recomendar las sanciones que ellos correspondan y, en general, velar porque las obras se desarrollen de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en los términos de referencia y en la propuesta del contratista.
- Verificar y exigir la participación en las obras del personal profesional y con la dedicación ofrecidos por el Contratista en su propuesta aprobada y exigir el reemplazo por profesionales de igual o superior calificación

exigida en los pliegos del contrato de obra cuando el Contratista solicite cambios justificados de los profesionales.

- Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance de los términos de referencia, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas al Municipio adjuntando el concepto respectivo. Sugerir al Municipio los cambios y correcciones en los aspectos técnicos de los términos de referencia que estime conveniente y las medidas que considere apropiadas para mejorar los resultados del trabajo del Contratista.
- Someter a consideración de la supervisión y del Municipio las modificaciones relativas al contrato de obra, tales como prórrogas, adiciones, entre otros documentos legales, acompañando la solicitud con la correspondiente justificación técnica y económica. Impartir órdenes escritas al Contratista sobre los trabajos de campo y/o oficina que, a criterio de la Interventoría, deben ser ejecutados o modificados para la correcta y eficiente revisión y complementación de las obras y rechazar los trabajos que el Contratista haya adelantado en forma incorrecta ordenando que se elaboren nuevamente.
- Cuantificar los trabajos realizados y previstos en el contrato de obra, para efectos de pago.
- Estudiar y conceptuar acerca de los subcontratos (sí son del caso) por suscribir por el Contratista, ciñéndose a lo especificado en la propuesta técnica y económica u ordenar su cancelación, en el caso de resultar inconvenientes.
- Comunicar a la supervisión en forma inmediata todas las determinaciones importantes tomadas en desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al Contratista. Ejecutar las demás actividades que se detallen en el contrato de interventoría como funciones de carácter técnico y administrativo. El Interventor procederá a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta a la efectiva ejecución del contrato suscrito para la obra.

2.6. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA:

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS:

- **Estudios previos del contrato de obra y demás documentos***:* Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, los anexos, así como conocer la propuesta del Contratista y las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.

 El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones a exigir dentro del desarrollo de estudios, diseños, afectación predial y construcción física de la obra y aspectos legales del mismo.

- **Control del programa de obra e inversiones:** El interventor está obligado a realizar la vigilancia y control de la totalidad del proyecto de acuerdo con el programa de inversiones aprobado previamente.

El Interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el Contratista y/o su Ingeniero Residente, el ingeniero residente de la interventoría y el supervisor del contrato, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en un plan de contingencia que no implique la modificación del programa de obra mensual ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

El Interventor no permitirá que el contratista de obra inicie el desarrollo del proyecto sin los respectivos permisos, autorizaciones y aprovechamiento de los recursos naturales.

Cuando se presenten circunstancias especiales, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista de obra deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de la Administración Municipal, además la interventoría deberá colaborar con el Municipio en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.

Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Contratista de obra que pueda causar perjuicio al Municipio en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos. Exigir al Contratista la prórroga de las pólizas otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación. Llevar el control de inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato.

Elaborar y suscribir con el Contratista de obra las actas para el recibo final de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el contrato principal de obra y en las disposiciones legales vigentes.

- **Control del equipo suministrado para el proyecto:** La interventoría, deberá acordar con el Municipio la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.

 Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos del Municipio relacionados con el manejo del respectivo contrato, así como, sobre las normas de seguridad que sean pertinentes.

 El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista de obra, corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del equipo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; Además de lo anterior, en el informe mensual debe incluirse el cronograma de utilización del equipo propuesto, así como el nombre del propietario actual de dicho equipo.

- **Revisión y aprobación de las actas de obra:** El Interventor y el Contratista de obra y/o sus Ingenieros residentes deberán elaborar el acta mensual y el supervisor del contrato será quien tramita la documentación interna, para el seguimiento del contrato. El Interventor medirá, revisará y aprobará las cantidades de obra

bajo su responsabilidad, plasmadas en las actas de obra del proyecto, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente autorizadas por la Administración Municipal y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. Las Actas de Obra requieren la firma del supervisor del contrato respectiva del municipio.

- **Plan de manejo de tránsito (si es necesario):** El Contratista Interventor revisará, ajustará y dará visto bueno del plan de manejo del tránsito entregado por el contratista en un periodo no menor a ocho (8) días después de iniciadas las obras en el cual se debe establecer claramente los siguientes lineamientos básicos:

- Objetivo general del plan de manejo de tránsito.
- Objetivos específicos.
- Datos generales de localización y usos del suelo.
- Caracterización del plan de acuerdo a los frentes de obra y respaldado en la programación de la obra.
- Manejo del tránsito tanto vehicular como peatonal con proyecciones de flujo, desvíos y señalizaciones.
- Información y divulgación a la comunidad de la zona de influencia de la obra.
- Planos generales de localización de obra con desvíos y señalizaciones.
- Adicional a los requerimientos antes relacionados es deber del Contratista Interventor estar en contacto permanente con la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte para coordinar en conjunto con el Contratista Constructor todos los aspectos necesarios y referentes a la movilidad.

- **Comité de seguimiento contractual**: Semanalmente deberán celebrarse reuniones del Comité de Seguimiento Contractual con participación del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el director de la Interventoría, el ingeniero residente de la Interventoría, el supervisor designado por parte de la EDUR y el supervisor designado por la Administración Municipal, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos, legales, financieros y socioambientales relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la Administración Municipal. De cada una de estas reuniones se levantará un acta por parte de la interventoría, la cual será mantenida en custodia por la Administración Municipal.

 A manera descriptiva las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
- Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra.

- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.
- La interventoría deberá llevar un registro fotográfico de cada una de las actividades desarrolladas en el desarrollo del proyecto, este registro deberá aportarse en cada uno de los informes mensuales presentados ante el Municipio. El registro fotográfico deberá realizarse antes, durante y después.

- **Elaboración del informe final de interventoría:** El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción de los trabajos ejecutados indicando su localización y diagramas de construcción, resumen de actas de obra mes a mes, informe financiero, pre-actas, actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer el municipio.

 La interventoría debe hacer entrega a la Administración Municipal la bitácora de la obra.

 El informe deberá contener las necesidades de conservación del proyecto y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra.

FUNCIONES FINANCIERAS:

Velará porque el Contratista de obra adelante desde el inicio del Contrato todas las acciones tendientes a destinar los recursos necesarios para el buen desarrollo de la obra. A lo largo de todo el contrato, analizará y llevará un control efectivo de los ingresos operacionales, analizará los cambios originados en los recursos económicos, determinando las fuentes o provisiones de fondos; llevará un control de desembolso y pagos.

Dedicará esfuerzos para analizar el riesgo operativo inherente al desarrollo del proyecto orientado a eventos que puedan suceder y que impidan su normal construcción en el tiempo establecido.

FUNCIONES JURÍDICAS:

- Hacer cumplir el contrato de obra en todas sus cláusulas.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Revisar la constitución de las garantías del contrato, sus vigencias, amparos, modificaciones, prórrogas y el respectivo pago de las mismas.
- Informar sobre el incumplimiento del contrato por parte del contratista, para que se impongan las sanciones correspondientes.
- Vigilar el cumplimiento de las normas labores vigentes, y de seguridad y salud en el trabajo.
- Exigir el cumplimiento de las normas ambientales y la aplicación de las recomendaciones de los estudios de impacto ambiental (de ser el caso).
- Revisar que se cumplan todas las actividades relacionadas con trámites legales, tales como notaría, rentas,

registro de instrumentos públicos (de ser el caso).
- Revisar la viabilidad jurídica de las modificaciones contractuales.
- Asesorar a la entidad contratante para formular las reclamaciones que sean del caso al contratista.
- Dejar las constancias y salvedades en las actas y liquidación del contrato, para proteger los derechos del contratante en la vía judicial.
- Verificar que el contrato sea liquidado.

FUNCIONES SOCIOAMBIENTALES:

- Tiene como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, sean implementadas para lograr el objetivo de minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre el desarrollo del sector y la preservación de los recursos naturales.
- Verificar y hacer el seguimiento que corresponda para que el Contratista aporte en forma oportuna todos los documentos que se requieran para el trámite y la información que este debe presentar a las Autoridades Ambientales en la jurisdicción del Proyecto y obtención de la licencia ambiental, además del trámite y obtención de permisos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que pretenda utilizar y no estén contenidos en la licencia ambiental, permisos que deberán obtenerse previo la realización de las actividades que los requieran.
- Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las normas ambientales, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en el Plan de Manejo Ambiental y Licencia Ambiental, y de la obtención de los respectivos permisos para uso y aprovechamiento de recursos naturales.
- Verificar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, además de diseñar y recomendar los correctivos necesarios.
- Verificar la puesta en marcha y operación del plan de manejo ambiental, así como la del plan de contingencias en caso necesario. Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente.
- Verificar que los trabajos se realicen de forma tal que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones ambientales legales vigentes.
- Revisar y dar dictamen sobre los estudios ambientales que debe elaborar el Contratista con el fin de asegurarse que los mismos corresponden a la realidad actual de la zona de influencia, la especificidad de sus diseños, la legislación ambiental, social y de cultura, así como para verificar que contiene la ingeniería de detalle (diseños) de cada una de las medidas ambientales propuestas en el plan de manejo ambiental.
- Verificar que el sistema de calidad ambiental y el programa de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional elaborado por el Contratista, cumpla con las disposiciones legales en materia de seguridad industrial y determinado para todas y cada una de las actividades de obra y Vigilar el cumplimiento.
- Realizar los requerimientos y comunicaciones al Contratista cuando este incumpla sus obligaciones en materia ambiental.

PLAN SOCIO-AMBIENTAL:

El Contratista Interventor es el responsable de velar que el Contratista Constructor de estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de encontrase conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, el Contratista Constructor será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*".
El Contratista Constructor es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

Para lograr lo anteriormente mencionado el Contratista Interventor deberá verificar que el Contratista Constructor cumpla en el tiempo establecido para ello con la formulación del Plan socio-ambiental, el cual deberá ser verificado, aprobado y notificado al Supervisor del contrato. Con este plan socio-ambiental la Administración Municipal busca que tanto Constructor como Interventor realicen los controles ambientales y cumplan con las normas vigentes en la materia a fin de realizar una obra con altos estándares de calidad y con el menor impacto ambiental.

Es así que el Contratista Interventor confirmará que en el plan socio-ambiental sean adjuntos como mínimos los siguientes ítems:

- Alcance y lineamientos del plan socio-ambiental.
- Responsabilidad en la elaboración del plan socio-ambiental: Alcance de la normativa existente en las obras a ejecutar.
- Contenido del plan socio-ambiental: programas y acciones a implementar derivados del desarrollo de la obra.
- Plan de contingencia.
- Responsable dentro de su organización de la aplicación y la ejecución del plan socio-ambiental.
- Informes de avance, seguimiento del plan socio-ambiental e informe final.

La aprobación del plan socio-ambiental se deberá realizar transcurrido el 10% del plazo contractual, para lo cual el Contratista Interventor deberá haber realizado una revisión detallada del mismo y habrá notificado tanto a la Administración Municipal como al Contratista Constructor de la aprobación del mismo.

Adicional a la ejecución del plan socioambiental por parte del Constructor, el contratista Interventor adjuntará en su Informe Mensual de Interventoría toda la información relacionada con la ejecución del plan ambiental, medidas correctivas encontradas durante la obra, observaciones y anotaciones sobre las acciones que él deba emprender para garantizar la no afectación del medio ambiente y la comunidad en general relacionadas con la obra.

CONTROL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL:

El Contratista Interventor será el responsable de vigilar y verificar la idoneidad del personal que el Contratista Constructor tenga a cargo para la ejecución de las obras haciendo especial énfasis en los controles necesarios para la salud ocupacional, seguridad industrial y pagos de la seguridad social. Será él quien dictamine las directrices para la elaboración de los trabajos que requieran mayor atención y verificará que durante toda la ejecución de las obras y en la aplicación del plan de calidad, del plan socio-ambiental y los planes reguladores de tránsito la inclusión de la señalización de la obra, el correcto uso de los elementos de protección personal y la mitigación de los riesgos por uso de maquinaria pesada y de herramientas menores.

LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRATISTA:

El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra. La Interventoría ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal reincorporado del contratista, y presentará informes mensuales.

PLAN DE CALIDAD PARA LA OBRA:

Será el Contratista Interventor quien vele en nombre de la Administración Municipal por la calidad de las obras. Es por ello que, en conocimiento de las especificaciones, el plan socio-ambiental, los estudios, diseños e información complementaria que rigen la obra, exigirá al Contratista – Constructor un plan de calidad para la obra, donde se establezcan claramente los métodos por los cuales se va a llevar a cabo las obras, la verificación de la calidad de los materiales suministrados al igual de los ensayos necesarios para la demostración de la calidad de las obras realizadas.

El Contratista Interventor le exigirá al Contratista Constructor los resultados de los ensayos de laboratorio y de las pruebas de campo; incluidas las del plan de manejo ambiental, que aseguren la calidad de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que éste verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación del Contratista Interventor no exonerará de responsabilidad al contratista Constructor por la calidad de la misma.

Una vez terminadas las obras, las partes de la ejecución que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista Constructor informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista Constructor, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

El Contratista Interventor podrá rechazar la obra ejecutada; en nombre de la Administración municipal previo visto bueno, por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos

correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista Constructor.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista Constructor suministre para la obra, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La Administración Municipal directamente o por intermedio del Contratista Interventor se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

NOTA: Cualquier otra información adicional acerca de las funciones de la interventoría, dirigirse al Manual de Contratación de la administración Municipal y a las normas que rigen la materia.

2.7. TIPO DE CONTRATO: Contrato de interventoría

2.8. LA CODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO AL CÓDIGO CIUU Y A LOS CODIGOS UNSPSC:
LUGAR DE LA EJECUCION: Para la adecuada identificación, clasificación y estructuración del presente proceso contractual, se realizó la correspondiente codificación conforme al estándar internacional UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), herramienta reconocida y utilizada en los sistemas de contratación pública para la clasificación uniforme de bienes, obras y servicios. Esta metodología permite establecer una relación clara entre el objeto contractual y los componentes técnicos requeridos para su ejecución, facilitando la planeación, trazabilidad, publicidad y control del proceso en las diferentes plataformas de contratación estatal.

En ese sentido, la selección de los códigos UNSPSC se efectuó a partir de un análisis técnico del alcance del proyecto, identificando las categorías que guardan relación directa con las actividades, suministros, materiales, equipos y servicios requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual. Lo anterior permite que el proceso se encuentre alineado con los parámetros de estandarización exigidos por los sistemas de información de contratación pública, especialmente aquellos implementados por Colombia Compra Eficiente y la plataforma SECOP II.

Las categorías seleccionadas abarcan componentes relacionados con materiales de construcción, elementos de instalación, equipos especializados, actividades de obra civil, adecuaciones técnicas y servicios complementarios necesarios para garantizar el cumplimiento integral del proyecto. Si bien en el desarrollo del documento no se describen de manera reiterativa cada uno de los códigos para efectos de claridad y facilidad de lectura, estos constituyen el soporte técnico y administrativo que acredita la correcta correspondencia entre el objeto contractual y las actividades a ejecutar. En consecuencia, los códigos que identifican el presente proceso corresponden a los siguientes: 561115, 731517, 771018, 801016, 811015, los cuales permiten clasificar adecuadamente los bienes y servicios requeridos dentro del marco de los estándares internacionales de contratación y abastecimiento. La incorporación de esta codificación no constituye un aspecto meramente formal, sino un componente esencial dentro de la etapa de planeación contractual, en tanto garantiza mayor precisión en la identificación de necesidades, facilita la participación

de posibles oferentes con experiencia en las categorías relacionadas, fortalece los principios de transparencia y selección objetiva, y contribuye al adecuado control y seguimiento de los recursos públicos comprometidos.

Adicionalmente, el uso correcto del sistema UNSPSC favorece la interoperabilidad entre las plataformas de contratación pública y los sistemas de información institucionales, permitiendo generar reportes, estadísticas y análisis comparativos del mercado, así como optimizar los mecanismos de supervisión y control contractual. De igual manera, facilita la consulta ciudadana y la publicidad de los procesos, promoviendo mayores niveles de acceso a la información y fortaleciendo los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad administrativa que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la codificación adoptada para el presente proceso contractual refleja la naturaleza integral del proyecto y garantiza que su estructuración técnica y administrativa se encuentre alineada con las mejores prácticas en materia de contratación pública, asegurando coherencia, trazabilidad y transparencia durante todas las etapas de ejecución contractual.

CÓDIGO CIUU: 4290 – 7112

2.9. UBICACIÓN Y/O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: Zona urbana del Municipio de El Carmen de Viboral, vía circunvalar.



3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES EDUR:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Gestionar el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Realizar supervisiones periódicas a los servicios prestados, para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecida por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista incumplido.
4. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes o servicios cumplan con los requerimientos propios de la "EDUR", de las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas internacionales.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por los daños y/o perjuicios con ocasión del contrato.
6. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8. La EDUR verificará que la interventoría realice la revisión de la justificación técnica, cronograma y demás documentos que presente el contratista de obra para la ejecución de nuevas actividades no previstas en el alcance original del contrato, pero necesarias para cumplir con el objeto del mismo, las cuales deberán ser aprobadas por la interventoría contratada y deberán ser notificadas a la entidad contratante.
9. Es importante mencionar, la responsabilidad y especial cuidado que debe tener la interventoría contratada para el seguimiento del proyecto sobre verificar la idoneidad del personal que el subcontratista de obra tenga a cargo, para la ejecución de las actividades, haciendo especial énfasis en los controles necesarios para la salud ocupacional, seguridad industrial y pagos de la seguridad social, ahora, sí el subcontratista hace caso omiso sobre los requerimientos realizados por la interventoría, la EDUR podrá notificar directamente al contratista para su cumplimiento.
10. Las demás contenidas en el contrato interadministrativo que origina la administración delegada.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de Contratación, desarrollando el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas, incluyendo sus respectivos anexos técnicos.
2. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
3. Acreditar el cumplimiento del perfil profesional y la experiencia del equipo de trabajo requerido en los documentos contractuales y en los plazos acordados.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
6. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
8. Comunicarle al Municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato y mantenerlas vigente durante el desarrollo contractual.
10. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realice la supervisión y/o interventoría.
11. Presentar al supervisor y/o interventor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en los porcentajes correspondientes. Y realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Elaborar y tramitar toda la documentación que le sea requerida durante el desarrollo del contrato.
14. Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato.

Además, se exigirá al contratista interventor las demás obligaciones que a continuación se enuncian:

1. Suscribir con el Contratista de obra y los vecinos de la obra, un acta de vecindad, haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio aledaño a éste.
2. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Secretaría de Infraestructura y la EDUR, las reclamaciones que presente el contratista de obra.
3. Liquidar el contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma.
4. Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila, éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Anticipo y Cumplimiento, así como la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, según lo requerido para ello.
5. Presentar los informes mensuales de interventoría.
6. Elaborar, suscribir y presentar al municipio y a la – EDUR – los informes semanales.
7. Durante la ejecución del contrato, el interventor verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El Interventor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.

8. Verificar que los estudios y diseños derivados del contrato interadministrativo suscrito por la EDUR, se encuentren acordes a las especificaciones técnicas solicitadas y la normatividad vigente.
9. Diligenciar el libro diario (bitácora de obra) para registrar en forma oportuna todos los aspectos sobresalientes durante la etapa de construcción de la obra, esta debe ir firmada diariamente por el contratista de obra, la interventoría, la supervisión por parte de la EDUR y el municipio podrá participar del mismo, realizando anotaciones y/o recomendaciones sí lo considera necesario. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la supervisión de la EDUR, y al Municipio, si es necesario, incluyendo sus respectivos conceptos, fijando y sustentando la posición de la interventoría en relación con el tema tratado.
10. Verificar y realizar el respectivo seguimiento a los diversos trámites y permisos, aprobaciones y licencias para la ejecución del proyecto, así como para las ejecuciones físicas requeridas ante las diferentes secretarías y entidades correspondientes.
11. El interventor deberá vigilar el equilibrio económico y presupuestal del contrato de obra.
12. Velar porque se dé cumplimiento a la guía de manejo socio-ambiental en todas las obras que sean ejecutadas.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA:

1. Conocer la organización política y normatividad interna vigente para su aplicación, utilizando los instructivos y formatos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en los Manuales de Interventoría, Contratación, Presupuesto y demás manuales expedidos por la Entidad que se encuentren vigentes, así como, con las Resoluciones y Decretos que se relacionen con el ejercicio de esta. Así mismo el interventor debe cumplir con el código de ética profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.
2. Requerir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
3. Solicitar mediante escrito al contratista el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna.
4. Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el Contratista, siempre que se encuentren dentro del marco de ley, lo pactado contractualmente y estén avaladas por la EDUR y dejar constancia escrita de toda la actuación con firma de recibido por parte del contratista de obra y la Entidad.
5. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la ejecución del contrato, apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, predial, social, ambiental, jurídica, financiera y contable.
6. Requerir al contratista la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato.
7. Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados.
8. Informar a la Entidad y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en el desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato.
9. Responder por el seguimiento y control de los proyectos a través de contratistas de obra y garantizar la calidad de estos de forma integral.
10. Informar a la entidad por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados

en el desarrollo del contrato de obra, a través de avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de comunicaciones informes periódicos que se deban presentar.

11. Interactuar con el contratante y el contratista para el logro del objetivo general del proyecto que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.
12. Desempeñarse de manera proactiva y asegurar el debido cumplimento del objeto del contrato de obra.
13. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados en el Contratista, a partir de las normas de ensayo y especificaciones generales y particulares para la construcción, así como de las obligaciones pactadas.
14. Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la entidad estatal sobre hechos o circunstancias que puedan construir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
15. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida personal, relación de equipo ofrecido; análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); prorrogas de obra (en medio físico y magnético); Programas de inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad y otros exigidos.
16. Contar con la participación del personal profesional aprobado por la supervisión y el contratista de obra. Este debe tener el profesional aprobado por la interventoría. Cualquier cambio del mismo debe ser justificado y aprobado por la supervisión o el interventor según el caso. Las hojas de vida debidamente soportadas por nuevos profesionales deben acreditar un nivel de formación y experiencia igual o superior a la exigida en las condiciones del contrato.
17. Exigir al contratista, una vez se tenga el Acta de Inicio, la iniciación de trabajos dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en el cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requirieran permisos y/o autorizaciones ambientales se pueden contar con ellos previamente.
18. Controlar los desembolsos que correspondan a gastos del contrato.
19. Mantener durante toda la ejecución del contrato del control presupuestal, de tal manera que el contratista programe y ejecute actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos por cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual.
20. Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado según la normatividad vigente para el periodo correspondiente.
21. Velar porque el contratista de estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en lo relacionado con señalización temporal, señalización definitiva y seguridad vial, durante todas las etapas del proyecto. Así mismo efectuar la señalización de las zonas que representan riesgo para el usuario.
22. Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica, económica y jurídica en los casos y términos que la entidad lo solicite.
23. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el contratista, la Entidad, los Entes de control y la comunidad, las cuales deben resolverse oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, predial, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al supervisor del contrato para su trámite.
24. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato allegando la documentación mínima requerida y hacer un acompañamiento a la entidad en el proceso de liquidación.
25. Presentar al supervisor del contrato, la documentación requerida para la liquidación.

26. Realizar las actualizaciones de las pólizas solicitadas para el presente proceso de manera oportuna, en caso de existir una adición y/o prórroga u otrosí que modifique las condiciones originales del proceso.
27. Las demás determinadas por la supervisión contractual y que guarden relación con el objeto contractual.

3.4. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

De La supervisión del presente contrato será a cargo de la Dirección Operativa de la "EDUR" o de quien está designe. Y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que la documentación presentada por el administrador y/o ejecutores del proyecto, sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. En ejercicio de las funciones, acatar lo dispuesto en la normatividad vigente en materia contractual, el manual de contratación y supervisión, circulares expedidas por la entidad y demás documentos que regulen la materia.
4. Verificar los soportes aportados por el contratista para efectos de pagos e informar al ordenador del gasto el cumplimiento de las obligaciones y requisitos del mismo, para la autorización del pago.
5. Solicitar e informar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, con los avales que se requieran por las partes.
6. Realizar el control y seguimiento al objeto contractual.
7. Elaborar las actas de pago e informes de supervisión y efectuar el trámite correspondiente ante la secretaria de Hacienda.
8. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
9. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual.
10. Certificar en forma oportuna y por escrito que se está cumpliendo con el objeto contractual, para efecto del pago.
11. Examinar y verificar la garantía una vez entregada por el administrador y/o ejecutor del proyecto y de las modificaciones que se presenten durante la ejecución contractual.
12. Asistir al comité de supervisión y de Seguimiento que se conformará con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo contrato interadministrativo y para tomar decisiones de tipo coyuntural en el desarrollo del mismo.
13. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.
14. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
15. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
16. Informar al ordenador del gasto del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato.
17. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
18. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
19. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
20. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente.
21. Dar cumplimiento a lo descrito en el manual de contratación de la EDUR, en lo relativo a la supervisión.

4. VALOR DEL CONTRATO:

MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.185.903.375).

Item	CARGO/OFICIO	CANTIDAD	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (Meses)	VALOR PARCIAL ($)
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**					**$858.350.084**
1.0.0	Personal Profesional :					
1.1.0	Director					
1.1.1	Director de interventoría	1	$9.969.300	0,7	10,5	$73.274.355
1.1.1	Residente de Interventoria (arquitecto)	1	$7.532.360	1	10	$75.323.600
	Otros (Describir)					
1.2.0	Residentes					
1.2.1	Residente de Interventoría (ingeniero civil)	1	$7.532.360	1	10	$75.323.600
1.2.2	Profesional en seguridad y salud en el trabajo HSQ	1	$5.870.810	1	10,5	$61.643.505
1.2.3	Profesional del área ambiental	1	$5.870.810	1	10	$58.708.100
1.2.4	Profesional del área social	1	$5.870.810	0,5	10	$29.354.050
1.2.5	Asesor estructural con experiencia en estructuras metálicas	1	$5.870.810	0,4	10	$23.483.240
1.2.6	Asesor en Geotecnia	1	$5.870.810	0,1	10	$5.870.810
	Subtotal Costos Directos de Personal					**$402.981.260**
				Factor Multiplicador		**2,13**
	Total Costos Directos de Personal incluido Factor Multiplicador					**$858.350.084**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**					**$138.207.374**
	DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL**	**DURACIÓN (Meses)**	**VALOR PARCIAL ($)**
1	Auxilio Muebles y equipos de oficina (incluye escritorio, sillas o similar)	und	6	$200.000	10	$12.000.000
2	Auxilio para alquiler de equipos de computo con software licenciado de acuerdo con la especificación requerida por la entidad.	und	6	$250.000	10	$15.000.000
3	Auxilio para equipos de impresión, de acuerdo con la especificación requerida por la entidad.	un	1	$50.000	10	$500.000
4	Auxilio para gastos de papelería, tinta, fotocopias, copias heliograficas, planos, ploteos,	un	1	$200.000	10	$2.000.000

	fotografías, maquetas, grabaciones y otros.					
5	Auxilio para comunicaciones, celulares - equipo y consumo-.	mes	5	$50.000	10	$2.500.000
8	Asesorias Arquitectónicas, eléctricas, estructurales, hidrosanitarias, geotécnicas, carpintería metálica, estructuras en acero, asesoria arqueologíca o Monitoreo en obra y las demás requeridas en la obra; todas las anteriores previa aprobación de la entidad contratante	Global	1	$10.000.000		$10.000.000
11	Ensayos de Laboratorio	Global	1	$20.000.000		$20.000.000
12	Supervisión técnica independiente para la construcción, incluye: Concretos (fundaciones, losas entre piso, columnas/ vigas aéreas/ escalas, muros de contención, pisos en concreto vaciado). Elementos estructurales y no estructurales, sistemas y equipos para extinción de fuego. En todo caso la supervisión técnica independiente se deberá realizar de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones relacionadas en la ficha técnica.	Global	1	$76.207.374		$76.207.374
	Subtotal Otros Costos Directos					**$138.207.374**
C	**TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS (A+B)**					**$996.557.458**
				IVA	**19%**	**$189.345.917**
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO EL IVA					**$1.185.903.375**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Recursos a administrar	Global	1	**$1.185.903.375**	**$1.185.903.375**
		TOTAL		**$1.185.903.375**

Mil ciento ochenta y cinco millones novecientos tres mil trescientos setenta y cinco pesos moneda legal colombiana ($1.185.903.375).

El valor del presente proceso de contratación fue determinado, con base en el proyecto que sustenta el contrato interadministrativo originario y sus modificaciones.

4.1. IMPUESTOS, RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES:

El Oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados; las retenciones son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
Tasa Pro_ Deporte	2.5 %
Estampilla Pro_Adulto Mayor	3 %
Estampilla Pro_ Cultura	2 %
Estampilla Pro- Universidad	0.2 %
Estampilla Pro-Hospital	1 %
Estampilla pro electrificación rural	0.2 %
Impuesto al timbre	1%

Nota: Se dejan previstas todas las estampillas y tasas vigentes en el municipio y la EDUR; sin embargo, se precisa que únicamente serán aplicables aquellas que correspondan, de manera expresa, a la naturaleza y características propias del proceso que se adelante, garantizando así coherencia y conformidad con la normatividad vigente.

4.2. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

PRESUPUESTO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR EN SALARIOS MÍNIMOS
$1.185.903.375	208	9.01.04.01.01.13	**677,30 S.M.M.L.V.**

El contratista interventor seleccionado deberá presentar la propuesta calculada mediante factor multiplicador (discriminación del mismo). Para el respectivo cobro deberá adjuntar los soportes de los gastos vinculados y relacionados en la propuesta; así como la seguridad social del personal profesional de acuerdo a los salarios presentados.

Para calcular el valor contractual, además de encontrarse soportado con la información anteriormente relacionada, la entidad empleó el método para determinar los gastos de la interventoría, mediante en cálculo del Factor Multiplicador.

El factor multiplicador es una metodología que permite imputar al contrato, los costos directos asociados a prestaciones laborales y sociales del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto, la utilidad y los costos de administración asociados al personal, afectando el valor parcial de la oferta por un factor multiplicador. De esta manera se obtiene un subtotal de costos directos, a partir de la sumatoria de los valores correspondientes a los salarios del personal, incrementado a partir de su multiplicación, por un factor que suele consistir en una cifra de dos dígitos, con una parte entera y otra decimal. Esto sin perjuicio de la incorporación de otros costos directos como viáticos, alquiler de equipos, oficinas, etc, cuya discriminación se exige de manera separada de los costos de personal, para ser sumados al valor resultante, la aplicación del factor multiplicador. (Documento: C-167 de 2024,

Colombia Compra Eficiente).

El Factor Multiplicador para el presente contrato, se conformó por los componentes anteriormente enunciados como lo son: Costos del personal-salario básico, prestaciones sociales, costos indirectos, (impuestos y demás) y los honorarios; la sumatoria de ellos, permite realizar un cálculo detallado del valor necesario para la ejecución del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Requiere Autorización de la Junta Directiva: SI: NO: X
Requiere Autorización del Comité de Contratación: SI: X NO:

Contratación Directa	
Solicitud Directa del Bien o Servicio	
Comparación de Ofertas	
Invitación Privada	X
Invitación Abierta	

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Prestación de Servicios	
Suministro	
Arrendamiento	
Obra	
Orden de Compra	
Consultoría	**X**
Convenio	
Empréstito	
Resolución	
Otro	

5.2. AREA RESPONSABLE DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Dirección Técnica y Operativa.

5.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR, la modalidad aplicable, de acuerdo al contexto del contrato a celebrar, el cual está determinado por su objeto, valor y procedencia, es la "Invitación Privada", desarrollada en el numeral 2.1.2. del acuerdo directivo 002 de 2026: "Por el cual se adopta el manual de contratación de la empresa de desarrollo urbano y rural de el Carmen de Viboral – EDUR", el cual señala:

Este proceso de contratación se llevará a cabo en aquellos eventos en los cuales el presupuesto estimado para el pago de los servicios requeridos o adquisición de bienes objeto de contratación, sea mayor a CIENTO VEINTE (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes y menor o igual a tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales

vigentes, sin incluir el IVA, o su equivalente en dólares (USD) o en otra moneda extranjera.

El presupuesto estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes es de **677,30 S.M.M.L.V.**.

El proceso de selección debe respetar los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a saber:

ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

De acuerdo a lo anterior, se procederá a determinar la oferta más favorable, a partir de la evaluación de elementos de calidad y precio, soportados en fórmulas de puntaje. Uno de los elementos a evaluar, es la oferta económica, la cual, así como los criterios de evaluación restantes no es subsanable y esta, debe estar acompañada de propuesta de plan de trabajo. Lo anterior para garantizar no sólo la idoneidad, sino también la escogencia de la mejor propuesta desde el ámbito organizacional y metodológico.

REFERENTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, fines que orientan la actuación administrativa y contractual de las entidades públicas.

Así mismo, el artículo 209 constitucional dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales constituyen el marco orientador de los procesos de selección objetiva y de la contratación pública, incluyendo aquellos adelantados bajo la modalidad de invitación pública
.
Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el bienestar general de sus habitantes, competencias que se materializan a través de procesos contractuales orientados a la ejecución eficiente de proyectos de infraestructura y gestión del espacio público.

En desarrollo de lo anterior, la Ley 136 de 1994 reconoce al municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía administrativa y fiscal, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, lo cual habilita a las entidades descentralizadas del orden municipal, como la EDUR, para adelantar procesos contractuales conforme a su régimen interno y a los principios de la contratación estatal.

6. CONDICIONES GENERALES:

6.1. PLAZO:

Diez (10) meses a partir del acta de inicio.
Nota: Los recursos que aporte el Municipio de El Carmen se ejecutarán en su totalidad en la vigencia 2026.

6.1.1. ADICIONES AL CONTRATO:

Si por circunstancias previamente revisadas por la Administración Municipal, se requiera adicionar el contrato en sus condiciones iniciales, las partes suscribirán el documento correspondiente de acuerdo a las condiciones legales y procedimientos establecidos por la Entidad. Se llevará a cabo adicionar al contrato de obra, siempre y cuando sea necesario la ejecución de actividades que NO fueron inicialmente previstas. La aprobación se requerirá de forma previa por parte de la Administración.

6.1.2. PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA:

Si por circunstancias previamente revisadas por la supervisión y la Administración Municipal, se requiera prorrogar el contrato en sus condiciones iniciales, las partes suscribirán el documento correspondiente de acuerdo a las condiciones legales y procedimientos establecidos por la Entidad. Si las causas son imputables al contratista para llevar a cabo la prórroga en el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para la entidad y no se considere que existen razones que justifiquen la declaratoria de caducidad, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, serán por cuenta del CONTRATISTA.

NOTA: El contratista deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento con una antelación a la fecha de vencimiento originalmente estipulada, anexando para ello los documentos soporte y el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por la supervisión del contrato.

6.2. FORMA DE PAGO:

La interventoría será remunerada mediante actas de avance, las cuales se emitirán de acuerdo con el progreso real de la ejecución de la obra. Esto implica que los pagos estarán directamente relacionados con el cumplimiento de los hitos establecidos en el cronograma de la obra, garantizando que la interventoría reciba su compensación en función del desarrollo efectivo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos pactados en el contrato.

Adicionalmente el Interventor deberá aportar los certificados de pagos a la seguridad social integral (salud – pensión – riesgos laborales), con factura, con el informe de Interventoría.

Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad y estabilidad de la obra, que puedan surgir durante el desarrollo de la misma.

7. REQUISITOS DEL PROCESO:

7.1. Capacidad Jurídica.

No otorga puntaje – cumple o no cumple:

- **Capacidad Jurídica.**

Capacidad Jurídica: Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso.
- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar todos los actos que se relacionen con la misma y suscribir el contrato. Si los estatutos de la sociedad contemplan limitaciones para que el representante legal obligue a la sociedad, deberá acreditarse que se encuentra habilitado para suscribir la propuesta por el monto señalado y, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.
- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformada de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente. La duración de la misma deberá ser igual o superior al plazo del contrato y un año más, de acuerdo con el artículo 6° de la ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el contrato.
- No encontrarse inhabilitado para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General, Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, Certificado de Registro de Medidas Correctivas generado por la Policía Nacional de Colombia, Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, así como el certificado de deudores de cuota alimentaria.

Presentar los siguientes documentos:

- **Carta presentación de la propuesta (anexo 1)**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y deberá ser firmada por el proponente, representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los pliegos de condiciones y sus adendas, si las hubiere.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo, so pena de rechazo

El proponente, en la carta de presentación de su oferta, formulario ***“Carta de presentación de oferta”*** deberá indicar cuál información de la consignada en ella, tiene el carácter de reservada y cuáles normas jurídicas prevén dicha reserva, relacionando expresamente las normas específicas correspondientes.

Cuando el proponente manifieste que existe información de su oferta que tiene el carácter de reservada, no es

suficiente con hacer mención simplemente de las normas que en su criterio le otorgan tal carácter, sino que adicionalmente, en documento anexo a la carta de presentación, suscrito por el representante legal, o por la persona natural o su representante, si es el caso, debe señalar expresa y debidamente los fundamentos mediante los cuales considera que le otorgan el carácter mencionado. En el evento de no citar las normas legales, o habiéndolas citado no señale los fundamentos correspondientes, se entenderá que ningún documento o parte de la oferta tiene el carácter de reservado y que LA EMPRESA se encuentra autorizada para suministrar la información que le sea solicitada por otro oferente o un tercero.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo, el cual no podrá ser modificado, de acuerdo a lo anterior, se procederá a determinar la oferta más favorable, a partir de la evaluación de elementos de calidad y precio, soportados en fórmulas de puntaje. Uno de los elementos a evaluar, es la oferta económica, la cual así como los criterios de evaluación restantes no es subsanable y esta, debe estar acompañada de propuesta de plan de vigilancia de obra. Lo anterior para garantizar no sólo la idoneidad, sino también la escogencia de la mejor propuesta desde el ámbito organizacional y metodológico, con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

a.a. Consorcios o uniones temporales

Si la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además el nombre se los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNION TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en la misma se deberá señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar un consorcio o una Unión Temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el decreto 2645 de 2011.

- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

- **Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil según sea el caso**

Expedido por la autoridad competente con fecha no mayor a un mes, anterior a la fecha de cierre de esta modalidad. En caso de prórroga del proceso, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el Representante Legal del oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer al oferente y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato mediante documento expedido por el órgano competente de acuerdo al requerimiento exigido dentro de los documentos Habilitantes de carácter jurídico. Debe tener capacidad legal para contratar conforme a lo previsto en el artículo 6° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentra acorde con el objeto de la presente modalidad; la duración de las personas jurídicas no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica o natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

El certificado de existencia y representación legal deberá contener la siguiente información:

- El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.

- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación

Pública., no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

- Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

- Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, incluidas las facultades y capacidad para constituir el consorcio o la unión temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

Autorización de la Junta o Asamblea de Socios:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso de contratación, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

- **Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales**

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando de conformidad con la Ley 1607 de 2012 corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la Información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Para personas jurídicas: Presentar certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.
Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.
Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea Persona Jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.
Así mismo se debe anexar los documentos del revisor fiscal (copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores).
Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE cuando a ello haya lugar (artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.
Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. Por tanto, deberá aportar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA- con la cual acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social y certificados de afiliación a salud y pensión

- **Certificado de la Contraloría General de la República relacionada con antecedentes fiscales**

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; con una vigencia inferior a un mes de expedición respecto a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal. En el caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios**

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; con una vigencia inferior a un mes de expedición respecto a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal. En el caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia,**

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia; con una vigencia inferior a un mes de expedición respecto a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado del representante legal. En el evento de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Certificado de Medidas Correctivas**

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia; con una vigencia inferior a un mes de expedición respecto a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado del representante legal. En el evento de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años**

El proponente con su propuesta allegará autorización y certificado de consulta de delitos **sexuales cometidos contra menores de 18 años** expedido por la Policía Nacional de Colombia; con una vigencia inferior a un mes de expedición respecto a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado del representante legal. En el evento de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o el consorcio, según corresponda. (Sólo aplica si la ejecución del contrato esta re4lacionada con menores de edad).

- **Registro único tributario de la DIAN – RUT.**

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual deberá estar acorde con el objeto y actividades a ejecuta

- **Formato único hoja de vida persona natural y/o jurídica**

El proponente deberá allegar con la propuesta el formato debidamente diligenciado de persona natural leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998 y/o formato de persona jurídica leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, resolución 580 de 19 de agosto de 1999, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, en caso de ser persona jurídica.

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía** del proponente si es persona natural o del representante legal si es

persona jurídica.

- **Certificación** que indique que la persona natural o el representante legal de la entidad no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar.

- **Acreditación de situación militar**: Para la suscripción del contrato, el Representante Legal de la Persona Jurídica o de cada uno de los Integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán tener definida su situación militar si es menor de cincuenta años de edad. Circunstancia que deberá acreditarse.

- **Certificados deudores de cuota alimentaria (REDAM):** Para oferentes persona natural y representantes legales de persona jurídica.

- **Garantía de seriedad del ofrecimiento:** En documento y que contenga los siguientes aspectos:

Valor asegurado: por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
Vigencia: 3 (tres) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.
Asegurado y beneficiario: La Entidad Estatal.
Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta.
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social, éste relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. Los oferentes que no acrediten la calidad de MIPYME y/o emprendimientos empresas de mujeres, deben aportar garantía de seriedad por valor del diez punto veinticinco por ciento del presupuesto oficial. La Entidad verificará la **idoneidad, experiencia específica y capacidad operativa del contratista**, así como el cumplimiento de los requisitos legales, fiscales y de seguridad social exigidos por la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la EDUR.

- Compromiso anticorrupción

- Reporte de multas y sanciones de contratos anteriores

- PAZ Y SALVOS

Se deberá anexar los siguientes paz y salvo:
Paz y salvo EDUR, vigente a la presentación de la oferta.
Paz y salvo de la Alcaldía de El Carmen de Viboral, vigente a la presentación de la oferta.

7.2. CAPACIDAD TECNICA

El proponente, sea persona natural o jurídica y los integrantes del Consorcio o Unión temporal, deberá diligenciar el formulario respectivo y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

La Experiencia se deberá acreditar con la ejecución de un contrato, con entidades públicas o privadas, recibido y liquidado, cuyo objeto sea de la realización de interventoría a obra civil de construcción. El valor de este, debe ser igual o superior a dos veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, para lo cual, deberá aportarse la experiencia en registro único de proponentes

Para lo cual se deberá acreditar mediante:

- Copia de contrato
- Acta de liquidación o certificación de ejecución satisfactoria
- Certificación, la cual debe contener:

1. Número del contrato, cuando aplique.
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
3. Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas.
4. Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.
5. Fecha de iniciación del contrato
6. Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato
7. Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.
 El contrato aportado para acreditar la experiencia debe estar clasificado en la totalidad de los códigos que identifican el objeto en los documentos del proceso

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Para este proceso se exigirá:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y FINANCIERA

La información financiera se tomará del RUP o de estados financieros, con corte a diciembre 2025.

7.3.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a dos punto cinco (2.50).

La calificación por índice de liquidez, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

7.3.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento menor o igual a cuarenta por ciento (0,40).

La calificación por índice de endeudamiento, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

7.3.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a dos (2.00)

La calificación por razón de cobertura de intereses, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

7.3.4. Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero punto diez (0,10)

7.3.5. Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o superior a cero punto cero cinco (0.05)

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por rentabilidad del patrimonio y del activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación

8. CRITERIOS DE EVALUACION

De conformidad con el Capitulo III del Manual de Contratación de la EDUR, en los procesos adelantados bajo la modalidad de Invitación Publica, la selección del contratista se realizará con base en criterios objetivos, claros y verificables, garantizando los principios de transparencia, economía, igualdad y selección objetiva.

El objeto del presente proceso corresponde a la ejecución de una interventoría de obra cuyas especificaciones técnicas, cantidades de obra, actividades a ejecutar y análisis de precios unitarios (APU) (Se incluye el porcentaje de administración), se encuentran plenamente definidos en los estudios previos, la necesidad de la Entidad se satisface con la correcta ejecución de dichas actividades conforme a los estándares técnicos establecidos.

Para determinar la oferta más favorable para la entidad se evaluarán aspectos técnicos y económicos

Requisitos previos a la evaluación

Solo serán evaluadas las ofertas que:

1. Cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes
2. Acrediten la capacidad para contratar
3. Presenten oferta del plazo establecido

La evaluación se realizará en dos etapas:

1. Verificación de requisitos habilitantes, la cual tendrá carácter excluyente y no otorgará puntaje. (Conforme al manual de contratación)
2. Evaluación de las ofertas habilitadas, a las cuales se les asignará puntaje conforme a los criterios definidos a continuación.

La evaluación tendrá un puntaje máximo de **1000 puntos**, distribuidos así:

Criterios de evaluación	
Nivel de experticia	400
Personal	499.75
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Industria Nacional	100

8.1. NIVEL DE EXPERTICIA – 400 PUNTOS

El oferente que acredite el nivel de experticia, se le otorgará el puntaje de acuerdo al siguiente cuadro:

Criterio	Puntaje
Si acredita ejecución y recibo de dos (2) contratos cuyo objeto sea de interventoría para obra de construcción de edificación y/o obras complementarias.	400
Si acredita ejecución y recibo de un (1) contrato cuyo objeto sea de interventoría para obra de construcción de edificación y/o obras complementarias	200

Estos contratos deben ser diferentes a los exigidos como experiencia habilitante. Debe aportarse los mismos documentos de la experiencia habilitante para acreditarlos, y deben tener la misma clasificación.

8.2. PERSONAL EXIGIDO MÍNIMO – 499,75 PUNTOS

La dedicación del personal dispuesto por el contratista se entenderá con una dedicación suficiente y necesaria para el cumplimiento de los entregables, actividades y productos contractuales, garantizar su permanencia en la obra, aplica para todo el tiempo en el cual, el proyecto se encuentre en la etapa de EJECUCIÓN, este deberá ser verificado por la EDUR.

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	% DEDICACIÓN	PUNTAJE
Director de interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto, con matrícula o tarjeta profesional vigente.	Experiencia mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados	Experiencia como director de interventoría y/o director de obra en mínimo tres (3) proyectos de construcción	**70 %**	**89,75**

Residente de interventoría (Arquitecto)	Arquitecto, con matrícula profesional vigente (CPNAA).	a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	de obra pública o de su interventoría. Experiencia en mínimo tres (3) proyectos como residente de interventoría y/o residente de obra de proyectos de construcción de obra pública.	**100 %**	**70**
Residente de interventoría (Ingeniero Civil)	Ingeniero Civil, con matrícula profesional vigente (COPNIA).	Experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia en mínimo tres (3) proyectos como residente de interventoría y/o residente de obra de proyectos de construcción de obra pública.	**100 %**	**70**
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (HSQ)	Profesional o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o en Salud Ocupacional (o profesional de otra área con formación en SST), que cuente con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y curso de capacitación de cincuenta (50) horas del SG-SST.	Experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Experiencia en mínimo cinco (5) proyectos como profesional o responsable de SST (SISO/HSE) en obras de construcción y/o en interventoría de obra.	**100 %**	**50**
Profesional del área ambiental	Ingeniero Ambiental, Ingeniero Ambiental y Sanitario o Ingeniero Sanitario, con matrícula profesional vigente.	Experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia en mínimo tres (3) proyectos en gestión o manejo ambiental de obras de construcción y/o en interventoría ambiental de obra.	**100 %**	**60**

Profesional del área social	Trabajador Social, Comunicador Social, Sociólogo, Antropólogo o Psicólogo, con matrícula o tarjeta profesional vigente.	Experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	Experiencia en mínimo cinco (5) proyectos en gestión social de interventoría y/o de obra de construcción (procesos participativos y manejo de comunidades).	**50 %**	**50**
Asesor estructural con experiencia en estructuras metálicas	Ingeniero Civil con especialización o posgrado en estructuras, con matrícula profesional vigente (COPNIA).	Experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia en mínimo tres (3) proyectos de diseño y/o asesoría estructural, incluyendo estructuras metálicas o en acero.	**40 %**	**60**
Asesor en geotecnia	Ingeniero Civil con posgrado o experiencia específica en geotecnia, con matrícula profesional vigente (COPNIA).	Experiencia mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia en mínimo cinco (5) estudios o proyectos en geotecnia, mecánica de suelos, cimentaciones o estabilidad de taludes.	**10 %**	**50**

Información sobre el personal profesional:

Con el fin de verificar la idoneidad del personal se debe acreditar la experiencia del personal, con sus respectivas matrículas profesionales, hoja de vida, y las certificaciones labores:

- Hoja de vida.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia y de antecedentes.
- Certificado de estudios copia del diploma o acta de grado.
- Certificados labores (acreditar la experiencia profesional).
- El contratista deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar la hoja de vida, **la carta de intención suscrita por el profesional.**
- Deberá presenta copia de los certificados de los antecedentes judiciales (Policía), fiscales (Contraloría), Disciplinarios (Procuraduría), Medidas Correctivas (Policía), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) e inhabilidades por delitos sexuales del oferente.
- Demás documentación que permita validar el cumplimiento de los perfiles solicitados

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia laboral, en caso de exigirse, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas.
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa).
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa).
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen:

Ingenierías, profesiones afines (arquitecto constructor) y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).
- Arquitectura: De conformidad con la Ley 435 de 1998 y sus decretos reglamentarios.
- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus
- Profesiones Auxiliares.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Observaciones:

- El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar

8.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

8.4. EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

Se otorgará el puntaje a los oferentes que acrediten condición de emprendimiento o empresa de mujeres, en los términos del Decreto 1860 de 2021.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad adoptará los criterios de desempata establecidos en el Decreto 1860 de 2021

9.1. CAUSALES DE RECHAZO

LA EDUR podrá rechazar las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando la propuesta fuere presentada por una persona, natural o jurídica, que haya intervenido, directa o indirectamente, en el proyecto de la obra respectiva, Términos de Referencia, o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.
- Cuando un socio o empleado de una firma que presente propuesta, haya participado en la elaboración de la oferta de otra persona, natural o jurídica, que igualmente participe en este proceso de contratación.
- Cuando la propuesta se presente incompleta o indebidamente diligenciada y no proceda la subsanación o corrección.
- Cuando la propuesta o sus aclaraciones contengan información inexacta o falsa, o resulten condicionadas, confusas, indefinidas o ambiguas.

- Cuando la propuesta se modifique por el proponente de manera unilateral ante una solicitud de aclaración de "La EDUR".
- Cuando mediante acuerdos u otras conductas realizadas por el proponente se atente o pongan en riesgo los derechos de "La EDUR",o de otros proponentes.
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a los servidores de "La EDUR", encargados del estudio y evaluación de las propuestas, o de la aceptación de la oferta.
- Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del proponente desde la presentación de su propuesta por cualquier causa que, a juicio de "La EDUR", limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del proponente.
- Cuando el proponente no haya respondido oportunamente cualquier requerimiento de información de "La EDUR".
- Cuando los estados financieros solicitados para evaluación no cumplan lo previsto en la ley.
- Cuando el revisor fiscal o el contador público responsables de suscribir los documentos financieros exigidos no estén debidamente registrados ante las autoridades competentes y habilitados por éstas.
- Cuando, detectados errores u omisiones de forma en los documentos financieros y solicitadas las aclaraciones del caso, el proponente no las haga o las que presente se consideren insatisfactorias o inconsistentes por parte de "La EDUR".
- Cuando en la evaluación de las ofertas se detecten faltas o inadecuaciones en materia de equipos y personal ofrecidos por el proponente para llevar a cabo las obras.
- Cuando detectadas desviaciones no sustanciales en la propuesta, el proponente requerido para hacer las aclaraciones que "La EDUR", consideran necesarias, no las haga o las que haga resulten por fuera del tiempo fijado para ello o insatisfactorias para el propósito buscado.
- Cuando el oferente no presente el formulario ANEXO 1 "Carta de presentación de la oferta" o habiéndola presentado y de hallarse en la misma elementos que deban ser subsanados no sean corregidos en debida forma dentro del término establecido.
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes colombianas.
- Cuando el valor de la propuesta exceda el del presupuesto oficial.
- Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de cantidades, o cuando se modifique el contenido de las columnas *(ítem, descripción, unidad, cantidad, valor unitario y valor total)* del formulario de cantidades que a juicio de la entidad cambie o desvíe el sentido de la obligación contractual.
- Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Por no considerar las modificaciones a los Términos de Referencia que "La EDUR", haya hecho.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma invitación.
- Cuando no allegue la póliza de seriedad de la oferta.
- Cuando el objeto social del proponente persona natural o persona jurídica no tenga relación al objeto de la contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
- Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el anexo establecido para el efecto.

- Cuando el registro en el Registro Único de Proponentes (RUP) aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
- Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
- Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la oferta.
- En los demás casos dispuestos en la presente invitación o en la Ley.
- Se rechazarán las ofertas que no presenten el ANEXO 5 - OFERTA ECONÓMICA o que presenten información incompleta y/o que no discriminen adecuadamente los valores señalados en el anexo.

9.2. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por retirar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por "La EDUR", antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.
Cuando se trate de retiro definitivo, la oferta le será devuelta al proponente sin abrir, previa expedición de un documento del solicitante motivando la decisión.

9.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable, hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente responderá civilmente por los perjuicios que cause a "La EDUR" o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la vigencia de las pólizas, la terminación y liquidación definitiva del presente contrato.

10. PRESENTACIÓN Y RADICACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecidos en el cronograma del proceso.

Para todos los efectos legales, la radicación electrónica de la oferta a través de SECOP II se entenderá como la presentación válida de la propuesta ante la Entidad, garantizando la fecha y hora exactas de recepción, la trazabilidad del proceso y los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

No se admitirán ofertas presentadas por fuera de la plataforma SECOP II, ni aquellas radicadas por medios físicos, correo electrónico u otros canales distintos a los expresamente señalados, salvo situaciones excepcionales de falla técnica debidamente acreditada en la plataforma, las cuales serán informadas oportunamente por la Entidad.

11. CLÁUSULAS DE PREVISIÓN ANTICIPADA DE LAS CONSECUENCIAS DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EL CARMEN DE VIBORAL —EDUR—**, en su condición de empresa industrial y comercial del Estado sometida a un régimen de contratación excepcional al Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública, se rige por su propio Manual de Contratación. En dicho marco, y con fundamento en la autonomía negocial y en la autonomía de la voluntad —esto es, a partir de manifestaciones libres y espontáneas de las partes—, la EDUR podrá pactar con sus contratistas cláusulas de previsión anticipada de las consecuencias de posibles incumplimientos.

Estas cláusulas constituyen acuerdos mediante los cuales las partes prevén, desde la fase precontractual o al momento de celebrar el contrato, las consecuencias que se aplicarán ante la ocurrencia de determinados hechos o situaciones que afecten la finalidad contractual. No se trata de potestades excepcionales unilaterales del Estatuto General de Contratación, sino de estipulaciones convencionales que obligan a las partes por su libre y espontánea aceptación.

En consecuencia, y de conformidad con el Manual de Contratación de la EDUR, dichos acuerdos se establecerán de manera clara y expresa, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Señalar los hechos o situaciones, de manera clara, que ocasionen las posibles consecuencias.
- Establecer de manera clara y expresa las posibles consecuencias que podrían acarrear los anteriores hechos o situaciones.
- Establecer un debido proceso a través del cual la parte que incurra en los comportamientos previamente definidos en detrimento de la finalidad del contrato, tenga la oportunidad para argumentar alguna justificación de fuerza mayor o caso fortuito. Para ello siempre se otorgarán cinco (5) días hábiles para que la parte que genera los hechos tenga la oportunidad de dicha explicación.
- Si la explicación no se realiza en el marco de los conceptos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes aceptan, a través de actos contractuales, las consecuencias previamente anticipadas por ellas mismas, con ocasión de la autonomía de la voluntad y libertad negocial.

Con sujeción a lo anterior, se incorporan las siguientes cláusulas de previsión anticipada de las consecuencias de posibles incumplimientos.

11.1. Descuentos o multas sucesivas

Las partes pactan, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada y la libertad negocial, la aplicación de descuentos sucesivos en el valor del contrato —o de multas cuando la situación se predique en contra de la Empresa Industrial y Comercial del Estado— ocasionados por retrasos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, enmarcados en situaciones claras y expresas, teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto del contrato.

Estos descuentos o multas no podrán superar, en su conjunto, el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán de manera gradual, previo respeto de un debido proceso que garantice el derecho de defensa de la parte posiblemente afectada. En desarrollo de dicho debido proceso, se otorgará a la parte que genera el hecho un plazo de cinco (5) días hábiles para que exprese la justificación de fuerza mayor o caso fortuito que lo haya llevado a incurrir en el retraso; si la explicación no se enmarca en tales conceptos, se entenderá aceptada la consecuencia aquí prevista.

Hechos o situaciones que, a título enunciativo, facultan la aplicación de descuentos o multas sucesivas:

- Retraso en la presentación de los informes periódicos de interventoría (semanales o mensuales) respecto de

las fechas pactadas.

- Retraso en la revisión, aprobación u objeción de las actas de obra, actas parciales de pago, actas de ajuste o de mayores cantidades presentadas por el contratista de obra, afectando el flujo del proyecto.
- Retraso en pronunciarse sobre las consultas, solicitudes o requerimientos técnicos del contratista de obra o de la EDUR dentro de los plazos previstos.
- Retraso en la vinculación efectiva o en la reposición del personal mínimo del equipo de interventoría (director, residentes o especialistas), con las dedicaciones pactadas.

El porcentaje sucesivo aplicable a cada hecho se diligenciará de manera clara y expresa según la naturaleza y el objeto del contrato, sin que la sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

11.2. Terminación anticipada

Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada y la libertad negocial, pactan la posibilidad de terminar el contrato de manera anticipada, ante la ocurrencia de hechos o situaciones claras, expresas y previamente previstas al momento de celebrar el contrato o desde la fase precontractual.

Esta consecuencia se aplicará respetando el derecho de defensa y contradicción de la parte que despliega el comportamiento o situación previamente definida, a la cual se le otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para que exprese la justificación de fuerza mayor o caso fortuito que lo haya llevado a generar determinado comportamiento en detrimento de la finalidad contractual.

Hechos o situaciones que, a título enunciativo, facultan la terminación anticipada del contrato:

- Ausencia o abandono del personal clave de la interventoría (director o residentes) en la obra por un lapso que impida el control efectivo de la ejecución.
- Incumplimiento reiterado o persistente de las funciones de control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental o social, aun después de haberse aplicado los descuentos o multas sucesivas previstas.
- Aprobar actas, cantidades de obra o pagos sin el debido soporte técnico, o certificar avances o ejecuciones no realizadas, comprometiendo los recursos o la finalidad del contrato.
- Sobreviniencia de una inhabilidad o incompatibilidad, pérdida de la idoneidad o de la tarjeta profesional del personal clave, o cesión o subcontratación de la interventoría no autorizadas por la EDUR

11.3. Descuento o multa final

Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada y la libertad negocial, pactan la posibilidad de efectuar un descuento o imponer una multa al finalizar el contrato, dependiendo de cuál de las partes despliegue un hecho o situación previamente establecida de manera clara y expresa al momento de celebrar el contrato o en la fase precontractual.

Esta consecuencia se aplicará respetando el derecho de defensa y contradicción de la parte que despliega el comportamiento o situación previamente definida, a la cual se le otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para que

exprese la justificación de fuerza mayor o caso fortuito que lo haya llevado a generar determinado comportamiento en detrimento de la finalidad contractual.

Hechos o situaciones que, a título enunciativo, facultan el descuento o la multa final:

- Entrega del informe final de interventoría incompleto o sin los soportes técnicos, planos récord o la liquidación del contrato de obra debidamente conciliada.
- No entrega, al finalizar el contrato, de la bitácora, memorias, archivo o documentación de la interventoría requeridos para la liquidación o el balance final.
- Detección, en la recepción final o con posterioridad, de deficiencias o defectos de la obra no advertidos oportunamente por la interventoría y atribuibles a su labor de control (obra mal ejecutada certificada como correcta).

La parte a cargo y el valor o porcentaje aplicable se diligenciarán de manera clara y expresa según la naturaleza y el objeto del contrato

11.4. Balance final unilateral

Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada y la libertad negocial, pactan la posibilidad de que, en caso de que el contratista no acuda al balance final bilateral del contrato, se faculte a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EL CARMEN DE VIBORAL —EDUR— para realizar el balance final del contrato dentro del término de dos (2) meses posteriores al vencimiento del plazo previsto para el balance final de mutuo acuerdo. El plazo pactado para hacer el balance final de mutuo acuerdo no podrá ser inferior a cuatro (4) meses.

Igualmente, las partes acuerdan que el documento de balance final, elaborado por la EDUR en ejercicio de la facultad concedida por el contratista, podrá prestar mérito de título ejecutivo, pudiendo el contratista renunciar al previo aviso y/o a la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Hechos o situaciones que, a título enunciativo, facultan a la EDUR para realizar el balance final unilateral*:*

- Que el interventor no concurra a la citación efectuada por la EDUR para suscribir el balance final de mutuo acuerdo del contrato de interventoría dentro del plazo pactado, que no podrá ser inferior a cuatro (4) meses.
- Que el interventor se niegue a suscribir el acta de balance final de mutuo acuerdo, sin justificación de fuerza mayor o caso fortuito.
- Que el interventor no aporte, dentro del plazo previsto, la información, los informes finales o la documentación necesaria para adelantar el balance final de mutuo acuerdo

12. ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

La Entidad de Desarrollo Urbano y Rural (EDUR) tiene la obligación ineludible de realizar un análisis integral y detallado que contemple la tipificación, valoración y asignación de los riesgos previsibles vinculados a cada proceso de contratación. Este ejercicio, de carácter preventivo y estratégico, busca garantizar que todos los contratos se

desarrollen bajo un marco de seguridad jurídica, eficiencia administrativa y cumplimiento normativo, anticipando factores que puedan afectar el logro de los objetivos propuestos. La identificación de riesgos no solo permite prever posibles contingencias, sino que también establece medidas de mitigación claras, asegurando la sostenibilidad y efectividad de cada proyecto contratado.

En los Estudios Previos, se documenta de manera sistemática el análisis de riesgos y se definen las estrategias de mitigación, aportando criterios objetivos para la toma de decisiones durante la contratación. Entre los riesgos identificados se encuentran los económicos, que derivan del comportamiento del mercado y que pueden manifestarse a través de fluctuaciones en los precios de los insumos, desabastecimientos o fenómenos de especulación que afecten la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución del contrato. Estos riesgos demandan una planeación financiera precisa y mecanismos de ajuste presupuestal que permitan mantener la viabilidad de la obra. Se reconocen los riesgos sociales y políticos, que surgen de cambios en las políticas gubernamentales o en las condiciones sociales que puedan influir en la continuidad o el desarrollo del contrato. Estos riesgos requieren vigilancia constante y un enfoque proactivo en la gestión de relaciones con actores institucionales y comunitarios. Por otra parte, los riesgos operacionales están asociados directamente con la operatividad del contrato e incluyen aspectos como la suficiencia del presupuesto, el cumplimiento de los plazos establecidos y la adecuada ejecución de procesos, procedimientos y parámetros técnicos, así como la disponibilidad de sistemas de información y de recursos humanos y técnicos competentes. La mitigación de estos riesgos implica la revisión exhaustiva de las ofertas, la correcta asignación de responsabilidades y la evaluación objetiva por parte del equipo técnico que otorga puntaje a los distintos ítems a suministrar.

Los riesgos financieros constituyen otro componente crítico, incluyendo el riesgo de consecución de financiación, la liquidez para cumplir con el objeto del contrato y las condiciones financieras asociadas a los recursos, como plazos, tasas, garantías, contragarantías y posibles refinanciaciones. Estos elementos requieren análisis detallado para evitar afectaciones en la ejecución del proyecto. Del mismo modo, los riesgos regulatorios derivan de cambios en la normativa que puedan alterar la ecuación económica o contractual, haciendo imprescindible un monitoreo constante de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Para evitar este tipo de riesgos se otorgará el puntaje del personal, si este, completo, abona la oferta económica. Entre los riesgos naturales se encuentran los eventos previsibles de la naturaleza, tales como temblores, inundaciones, lluvias intensas o sequías, cuya ocurrencia puede impactar directamente la ejecución del contrato y cuya mitigación requiere planificación, medidas de contingencia y seguros adecuados. Los riesgos ambientales incluyen las obligaciones legales y reglamentarias en materia ambiental, tales como permisos, planes de manejo, tasas retributivas y compensatorias, así como actividades de monitoreo, mitigación y control ambiental, asegurando que la obra cumpla con la normativa vigente y con los estándares de sostenibilidad requeridos.

Los riesgos tecnológicos abarcan las fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, interrupciones de servicios públicos, obsolescencia tecnológica o la necesidad de adaptación a nuevos estándares, elementos que pueden afectar la continuidad de la ejecución del contrato. Finalmente, los otros riesgos, relacionados con la presentación de propuestas. En síntesis, los riesgos del proyecto se refieren a los distintos factores que pueden impedir el cumplimiento de los resultados previstos, generando variaciones tanto en los costos como en los ingresos esperados. La correcta identificación, tipificación y mitigación de estos riesgos permite a la EDUR tomar decisiones fundamentadas, proteger los recursos públicos y garantizar que la ejecución contractual se realice con legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad administrativa, asegurando la correcta administración de los proyectos y su alineación con los objetivos institucionales. El resultado de este análisis se presenta en la correspondiente matriz de riesgos, herramienta esencial para la planeación estratégica y la gestión efectiva de los contratos.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	Planeación	Operacional	Retraso en el inicio del contrato por no suscripción o requisitos previos incompletos.	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - Contratista
General	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la ejecución por falta de coordinación institucional o acceso a las Zonas.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en el cronograma de ejecución	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Deficiente ejecución de la demarcación o señalización que no cumpla con las especificaciones técnicas.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Uso de materiales inadecuados o baja calidad.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Afectación temporal al entorno urbano durante la ejecución de la obra.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Seguridad	Accidentes laborales durante la ejecución de la obra.	Posible	Mayor	5	Medio	Contratista

Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Interferencias con tránsito vehicular o peatonal por manejo inadecuado de señalización temporal.	Posible	Menor	5	Medio	Entidad
Especifico	Interno	Ejecución	Fuerza mayor	Imposibilidad temporal de ejecutar la obra por fuerza mayo o caso fortuito.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista/ Contratante
Especifico	Externo	Ejecución	Legal	Cambios normativos que afecten condiciones técnicas de señalización.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista/ Contratante

12.1. EXIGENCIAS DE GARANTIAS:

Las exigencias de las garantías se establecen de acuerdo al valor y al objeto contractual.

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	20% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años mas
Calidad del servicio.	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de obra.

NOTA I: El contratista deberá amparar en calidad de asegurado/beneficiario a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural - EDUR del municipio de El Carmen de Viboral con NIT 901.521.260-2, y a la Alcaldía de El Carmen de Viboral con NIT 890.982.616-9, y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o subcontratistas.

NOTA II: El Contratista deberá garantizar cuando se constituya la póliza con amparo de responsabilidad extracontractual, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción revistos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa y amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

13. CONCLUSION ESTUDIOS PREVIOS:

En consecuencia, se considera procedente adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Pública, de conformidad con el Manual de Contratación de la EDUR y las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005, al tratarse del mecanismo que garantiza en mayor medida los principios de publicidad, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

14. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II.

15. POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 #Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

El presente proceso no es susceptible de convocar a mipymes

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860

de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

I. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El cronograma del proceso contractual fue estructurado por la entidad, en atención a la necesidad institucional y a la oportunidad en la ejecución del objeto contractual, y aprobado por la Gerencia de la EDUR en su calidad de ordenador del gasto.

Se informa que los plazos establecidos en el cronograma del proceso son en días hábiles, adicional los términos establecidos en el presente cronograma responden a la naturaleza, cuantía y complejidad del proceso contractual y garantizan el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad y el uso de la plataforma SECOP II.
El área jurídica verifico que los términos establecidos previstos permiten el desarrollo de las etapas mínimas del proceso de selección conforme al Manual de Contratación de la EDUR y al uso de la plataforma SECOP II.

16. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	FECHA	LUGAR
Publicación de Invitación y Términos de Referencia de la contratación y documentos del proceso.	30/07/2026 - 7:00 AM	Secop II
Límite para presentar observaciones	31/07/2026 – 7:00 AM	Secop II “mensaje público”
Término para responder observaciones y hacer adendas	31/07/2026 – 10:00 AM	Secop II “mensaje público”
Cierre y presentación de ofertas	01/08/2026 – 10:00 AM	Secop II “mensaje público”
Publicación del informe de evaluación	01/08/2026 – 1:00 PM	Secop II / Dependencias internas
Traslado para observaciones al informe	03/08/2026 - 1:00 PM	Secop II “mensaje público”
término para responder observaciones al informe	03/08/2026 – 3.00 PM	
Adjudicación	03/08/2026	Secop II
término para aprobar contrato	03/08/2026	
Entrega de las Pólizas Aprobación de Pólizas y Firma del Acta	A partir de la celebración del contrato	Secop II

de Inicio.		

El Carmen de Viboral, Antioquia. Julio de 2026.

PROYECTÓ:	*Valeria Cendoya Arias – Directora Operativa.*	
REVISÓ:	*Cristian Javier Quintero Alarcón – Contratista jurídico*	
APROBÓ:	*Marco Antonio Diaz - Gerente Edur.*	